

Ciudad de México a 11 de noviembre de 2025

AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-193/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO)
ÁRBOL EN PREDIO PRIVADO

Eliminado el domicilio

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de

Eliminado el domicilio ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **06 de noviembre de 2025** y que se le asigne el número **2450-061125 Folio de VUT**, donde solicita la valoración de un árbol que se localiza en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- El día **10 de noviembre** siendo las **11:00 horas**, personal capacitado por la Secretaría del Medio Ambiente y con fundamento en el Artículo 106 y 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y de conformidad con el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en la Ciudad de México, se realizó el Dictamen Técnico por el **C. María de Lourdes Guzmán Medina**, evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 y 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicables a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Recibi original
25/11/25

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Teotitlan,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7501



2025
Año de
La Mujer
Indígena

6 AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHITTLAN

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

NOMBRE DEL ARBOL	Jacaranda	NUMERO DE FOLIO	1
------------------	-----------	-----------------	---

ANEXO I NADF-001-RNAT-2015 DICTAMEN TÉCNICO

Fecha de evaluación	Día	10	Mes	noviembre	Año	2025	hora	10:00 a 11:00
---------------------	-----	----	-----	-----------	-----	------	------	---------------

Datos del solicitante y solicitud:

Domicilio del solicitante:	Calle y núm.	Eliminado el domicilio		
	Col.	Eliminado el domicilio	Alcaldía	Eliminado el domicilio
Actividad solicitada y justificación del solicitante:				

Datos generales del árbol:

Localización	Banqueta <input checked="" type="checkbox"/>	Camellón	Glorieta	Parque	Arriate	Plaza	Propiedad Privada	Obra civil	Otro:	
	Calle y número	Eliminado el domicilio					Colonia	Eliminado el domicilio		
	Entre calle	Eliminado el domicilio	y calle	Eliminado el domicilio		Alcaldía	Álvaro Obregón			

Características	Nombre común: Jacaranda		Nombre científico: Jacaranda mimosifolia		Caducifolio o serotifolio	C
	Altura total mts	Ancho de copa mts	11	Distancia del suelo al follejo mts	5	
		Largo de copa mts	6			
	12			Diámetro del tronco cm	63	

Interferencias	Follejos	-	Mobiliario	<input checked="" type="checkbox"/>	Con tránsito vehicular	<input checked="" type="checkbox"/>	Cámaras de seguridad	-
	Troncos	-	Luminarias	-	Peatonal	<input checked="" type="checkbox"/>	Otro	-
	Raíces	-	Señalamientos de tránsito	-		-	Árbol en jardinería	-

Riesgos	Tránsito vehicular	-	Pasto (≤ 0.5m)	-	Árboles o plantas	<input checked="" type="checkbox"/>	Observaciones
			Pavimento (≤ 0.5m)	-	Registros	-	
	Residuos sólidos	-	Riego	-	Compactación del suelo	-	

Estado fitosanitario:

Problemas bióticos		Problemas abióticos		Observaciones		
Hojas	Enfermedades	-	Marchitez	-	Contaminación	-
	Plagas	-	Granizo	-	Helada	-
			Clorosis	-		-
Ramas	Enfermedades	-	Muertas	<input checked="" type="checkbox"/>	Ramas caídas	-
	Plagas	-	Vandalismo	-	Ramas desprendidas	-
	Muérdago	-	Desmoche	-	Heridas	-
Tronco	Enfermedades	-	Vandalismo	-	Cavidades	-
	Plagas	-	Estrangulamiento	-	Putrificaciones	-
				-	Heridas	<input checked="" type="checkbox"/>





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

Estructura del árbol:

Enfermedades	-	Expuestas o superficiales	-	Estructura general de árbol:
	-	Cortadas	-	
	-	Hendiduras	-	
	-	Reprimidas o sobre el pavimento	-	
Plagas	-	Estranguladoras	-	

Estructura del árbol:

Copa mal equilibrada	✓	Apice terminal múltiple	-
Ramas muy largas	-	Tronco inclinado	-
Troncos múltiples	-	Corteza incluida	-
Troncos codominantes	-	Chupones	-
Ramas codominantes	-	Cola de león	-

Estructura general de árbol:

Irrecuperable	-
Susceptible de mejora	-
Buena	✓
Muy buena	-

Valoración del árbol:

Expectativa de vida	Presencia de Otros árboles		Otros valores	
	Hectáreas	[100 m lineales]	Estético	
5 años	Más de 300	Más de 30	✓	
6 a 20	300 a 300	20 a 30		
21 a 40	51 a 199	5 a 19		
Más de 40	50 o menos	Menos de 5		

Condición general del árbol:

Muy bueno	-
Buena	✓
Muerto	-
Declinante incipiente	-
Declinante severo	-

Manejo y Conclusiones:

Alternativas para evitar el derribo	Trasplante	-	Observaciones:
	Adecuación de diseños Constructivos	-	
	Programación y sanalización de podas	-	

Derribo	Existe riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.	-	Para evitar afectaciones significativas en la infraestructura urbana del lugar donde se encuentra.
	Existe riesgo real y presente para el patrimonio urbanístico o arquitectónico del Distrito Federal.	-	Por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública.
	Es necesario para el saneamiento de los árboles aledaños.	-	Por obra pública o privada.
Observaciones:			

Poda	Umpicco	✓	Foda de coníferas	-	Observaciones: Realizar poda de árbol de acuerdo a la Norma Ambiental NADP-001-RNAT-2015, numeral 6.1.8. No deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25%)
	Restauración	-	Foda de palmas maduras	-	
	Aclareo de copa	-	Foda de raíces	-	
	Elevación de copa	-	Reducción de copa	-	

Número de acreditación: 282

María de Lourdes Guzmán Medina

Vigencia: 01/09/2025

Dictaminador Técnico

VUT 2450-061125

Página 3 | 6

Calle Capatzen SAN, Esq. Calle 10, Col. Toltéca,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5278 6700 EXT. 7501



2025
Año de
La Mujer
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

- I. Por tratarse de autorización para la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **7723100107699H727W8D**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **María de Lourdes Guzman Medina**

- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente, la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** método **6.4.2.1.1. Limpieza de Copa** (Se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol) de nombre común: **Jacaranda/Jacaranda mimosaeifolia**; que se yergue en **Eliminado el domicilio** Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio **AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-272/2025**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015**, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

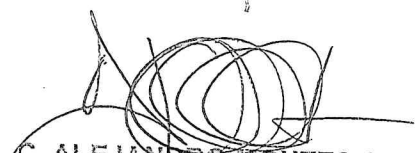


TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, o las acciones u omisiones pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE



C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente
AMQ/srp*

En atención al número interno DPCMA 3005/2025
En atención al número interno DGSU 5455/2025

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.